

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de agosto de 1990.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional eleva para conocimiento de esta Corte una copia de la resolución dictada el 18 de abril último, a raíz de graves deficiencias constatadas en la asistencia debida a los internos alojados en institutos del Servicio Penitenciario Federal, y peticiona su intervención para lograr una solución a la situación planteada (ver fs. 1/2).

2°) Que en los considerandos de la medida, la cámara pone énfasis en la escasa alimentación de los detenidos, la carencia de medicamentos y adecuada asistencia médica de los enfermos, hechos que afectan a personas que, por padecer encierro cautelar, están imposibilitadas de encontrar por sus propios medios, solución a dichas carencias (fs. cit.).

3°) Que el Tribunal, como cabeza de uno de los poderes del Estado, no puede permanecer indiferente ante hechos de la naturaleza mencionada, violatorios de elementales derechos inherentes al ser humano por su sola condición de tal, y del precepto contenido en el art. 18 de la Constitución Nacional.

4°) Que en este contexto, las restricciones presupuestarias impuestas por la actual coyuntura económica no pueden constituir óbice para adoptar, con la premura del caso, las medidas que pongan fin al hambre y desamparo médico de los detenidos en los institutos penitenciarios, pues constituye una función del Estado proveer a sus necesidades básicas.

5°) Que, por último, como lo puntualiza la cámara, la legislación que regula la actual emergencia económica otorga facultades para encarar situaciones de extrema gravedad como la descripta

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Tomar conocimiento del contenido de la resolución adoptada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, con fecha 18 de abril del corriente año.

2º) Remitir copia de la presente al señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, para que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo adopte a la mayor brevedad, las medidas necesarias para conjurar la situación relatada.

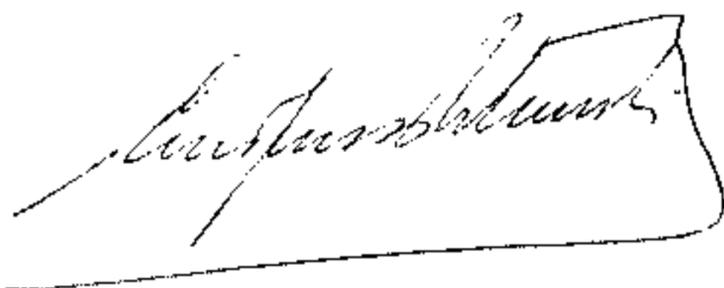
Regístrese, hágase saber y fecho, archívese.



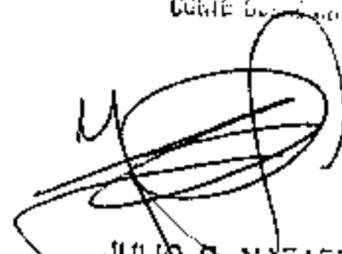
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



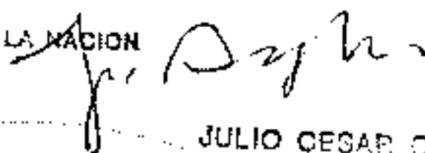
RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



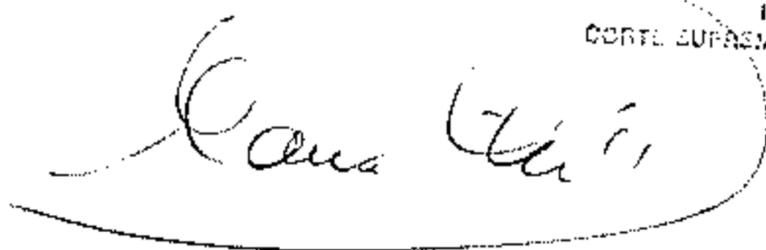
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JULIO S. MOZADENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JULIO CESAR O'MINARTE
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION